

Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Tabla de contenido

CLÁUSULA 1	DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2	OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	5
CLÁUSULA 3	ALCANCE DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	6
CLÁUSULA 4	CATÁLOGO DE REFERENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.....	6
CLÁUSULA 5	VALOR DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.....	7
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA	7
	ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	7
	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	13
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	17
	ACTIVIDADES DE LOS PROVEEDORES DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	17
	OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES DEL DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA:.....	19
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROVEEDORES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	22
CLÁUSULA 8	OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	24
CLÁUSULA 9	PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN.	25
CLÁUSULA 10	ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO	27
CLÁUSULA 11	FACTURACIÓN Y PAGO	30
CLÁUSULA 12	PLAZO, VIGENCIA Y TIEMPOS DE ENTREGA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	33
	PLAZO Y VIGENCIA DEL IAD:	33
	TIEMPOS MÁXIMOS DE ENTREGA DEL MATERIAL VEGETAL:	34
	MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN QUE REQUIERE DE CULTIVO PARA LOGRAR EL TAMAÑO MÍNIMO REQUERIDO:	35
	MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE PARA ENTREGA:	36
CLÁUSULA 13	CESIÓN.....	36
CLÁUSULA 14	FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL	37
CLÁUSULA 15	SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO	38
CLÁUSULA 16	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	38
16.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	39
16.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS	40



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

CLÁUSULA 17	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	41
CLÁUSULA 18	MULTAS Y SANCIONES	42
18.1.	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	42
18.2.	LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	42
CLÁUSULA 19	CLÁUSULA PENAL.....	43
CLÁUSULA 20	CONFLICTO DE INTERÉS	44
CLÁUSULA 21	INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES	44
CLÁUSULA 22	SUPERVISIÓN	45
CLÁUSULA 23	INDEMNIDAD.....	45
CLÁUSULA 24	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	45
CLÁUSULA 25	CONFIDENCIALIDAD	45
CLÁUSULA 26	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	46
CLÁUSULA 27	NOTIFICACIONES.....	47
CLÁUSULA 28	DOCUMENTOS	48
CLÁUSULA 29	INTERPRETACIÓN	48
CLÁUSULA 30	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	48
CLÁUSULA 31	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	49
CLÁUSULA 32	LIQUIDACIÓN	49
CLÁUSULA 33	FIRMA.....	49

[Espacio en blanco.]



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Entre los suscritos **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios en Encargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con número de identificación tributaria número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra la relación de los proponentes que presentaron propuesta al proceso licitatorio y fueron adjudicatarios del mismo:

Segmento 1								
PROPONENTES	Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7	Región 8
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S.		Adjudicad o			Adjudicad o		Adjudicad o	
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS			Adjudicad o		Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	
UT ESTUDIOS 2022-3		Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	
DEICY BRAVO JOJOA		Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o		Adjudicad o		
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS		Adjudicad o	Adjudicad o			Adjudicad o		

Segmento 2								
PROPONENTES	Región 1	Región 2	Región 3	Región 4	Región 5	Región 6	Región 7	Región 8
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S.		Adjudicad o			Adjudicad o		Adjudicad o	
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS			Adjudicad o		Adjudicad o	Adjudicad o	Adjudicad o	
UT ESTUDIOS 2022-3							Adjudicad o	
DEICY BRAVO JOJOA		Adjudicad o	Adjudicad o		Adjudicad o			
INDUPROYECTOS DEL ORIENTE SAS		Adjudicad o	Adjudicad o			Adjudicad o		

Fuente: Resolución No. 332 del 27 de julio de 2022¹.

¹ “Por la cual se adjudica el Segmento número 1 Material Vegetal de Propagación (Ornamentales) en las Regiones 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y se Adjudica el Segmento número 2 Material Vegetal de Propagación (Reforestación) en las Regiones 2, 3, 5, 6 y 7 del proceso de Selección No. CCENEG-060-01-2022 cuyo objeto es seleccionar a los Proveedores que conformarán el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación y se declaran desiertos los Segmentos 1 Región 1 y 8 y Segmento 2 Regiones 1, 4 y 8.”



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

NÚMERO OFERTA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES DEL PROPONENTE PLURAR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC
2	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S.	N/A	900.735.538-1	Erika Yurley Rico Camacho C.C. 1.022.337.796
3	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	N/A	901.266.959-8	Julián Rodrigo Méndez C.C. 79.792.286
5	UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2022-3	Comercializadora FF S.A.S Estudios Ingeniería S.A.S	901.356.559-1 900.351.236-1	Iván Alonso Pardo Ávila C.C. 79.952.890
8	DEICY BRAVO JOJOA	N/A	N/A	Deicy Bravo Jojoa C.C 59.706.955
9	INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S	N/A	830.138.573-3	Germán Torres Pérez C.C. 19.300.990

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v)



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

- IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios según la modalidad aplicable.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública No. **CCENEG-060-01-2022** en la plataforma del SECOP II el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo de definiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no

definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio **CCENEG-060-01-2022**

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación por parte de las entidades compradoras.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El instrumento de agregación de demanda tiene como alcance la compraventa y/o suministro de:

- Material vegetal de propagación.

El material vegetal más representativo se encontrará en función de las diferentes especies según los ecosistemas establecidos para tal fin en el Anexo Técnico y lo establecido en las fichas técnicas indicativas.

Es importante mencionar que el instrumento de agregación de demanda corresponde a la compraventa y/o suministro de material vegetal para propagación y siembra en el país, **más NO a la realización o ejecución o intervención de actividades materiales que correspondan a una obra o la siembra en sitio por parte del Proveedor, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro del material vegetal.**

Cláusula 4 Catálogo de referencia del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda posterior a la firma del presente documento, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe actualizar el Catálogo según lo previsto en la **Cláusula 10** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 10**.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Teniendo en consideración la diversidad de material vegetal de propagación con la que cuenta Colombia, y que las necesidades puntuales son establecidas por las entidades compradoras, se configurará un catálogo de referencia, es decir, contendrá el material vegetal de propagación de mayor relevancia, y serán las mismas entidades compradoras quienes puedan solicitar inclusiones de material vegetal adicional al catálogo de referencia dando cumplimiento al procedimiento que sea establecido a través de la minuta y la guía de compra del instrumento de agregación de demanda.

Es así como se configurará un catálogo dinámico que se ajuste a las diferentes necesidades que tengan las entidades compradoras que decidan vincularse al instrumento de agregación de demanda, permitiendo incluir ítems adicionales a los que se encuentren en dicho catálogo referente o indicativo.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de **CERO (0,00) PESOS**. La sumatoria de los procesos de contratación históricos de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de los procesos de selección realizados en SECOP I y II por las Entidades Estatales permite establecer el valor estimado de contratación del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios, pero no constituye el valor del mismo.

Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora

Actividades de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

- 6.1. La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización del mismo como son la guía, catálogo, contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.2. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** que durará la solicitud de cotización contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización entre las 8:00 AM y las 5:00 PM de un día hábil².

Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** que durará la solicitud de cotización antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien objeto del Instrumento de Agregación de Demanda enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la solicitud de cotización:

- Descripción breve de la necesidad.
- Región en la cual se requiere la adquisición.
- Identificación del segmento que se requiere.
- Identificación de las especies y tipo de material vegetal que requiere.
- Cantidad de plántulas a adquirir.
- Modalidad de manejo de la futura orden de compra, sea a través de un contrato de compraventa o de suministro (*bolsa de recursos*).
- Lugar donde se realizará la entrega de los bienes.
- Presupuesto Oficial para la adquisición del material vegetal y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que lo respalda.
- Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- En el caso de requerir especies diferentes a las establecidas en el catálogo de referencia la Entidad compradora deberá realizar la ficha técnica respectiva como referente para los Proveedores.

Cuando la Entidad Compradora requiera ítems adicionales que no se encuentren en el catálogo de referencia, la Entidad deberá realizar una solicitud formal a Colombia Compra Eficiente con la ficha técnica de la especie a incluir en el catálogo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento para inclusión en el catálogo. Asimismo, se establecerá el precio de referencia a través de un RFI (solicitud de

² Entiéndase por días hábiles de lunes a viernes.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

información) a los Proveedores adjudicados en cada región y segmento, según sea el caso.

La Entidad Compradora debe seguir los lineamientos de la guía de compra del Instrumento de Agregación de Demanda como documento vinculante al mismo.

- 6.3. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago, y la forma en que debe ser aplicados.
- 6.4. La Entidad Compradora deberá realizar una solicitud electrónica de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores, mediante la cual preguntará la disponibilidad del material vegetal requerido por la entidad compradora.
- 6.5. Cuando la entidad compradora adquiera bajo la modalidad de suministro (bolsa de recursos) de material vegetal debe señalar tanto en el evento de cotización como en la Orden de Compra que en la misma se pactarán las cláusulas excepcionales establecidas en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las cuales aplicarán para la Orden de compra.
- 6.6. La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan en la **Cláusula 12**.
- 6.7. La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los bienes y/o servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Instrumento de Agregación de Demanda por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.
- 6.8. Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la *“Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de*



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- 6.9. La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear una nueva Solicitud de Cotización en la TVEC.
- 6.10. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de la ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de “=RESIDUO()” de Microsoft Excel para determinarlo.

- 6.11. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.
- 6.12. Colocar la Orden de Compra dentro del siguiente día hábil a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los bienes requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Instrumento de Agregación de Demanda. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **UN (1) AÑO** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Instrumento de Agregación de Demanda y de la orden de compra, por el término de ejecución de la Orden de Compra y **DOCE (12) MESES** más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 16**.

En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega del material vegetal con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación, todas las condiciones establecidas en el mismo se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de las respectivas garantías que amparan la orden de compra.

- 6.13. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la entrega de los bienes, asimismo, es importante aclarar que la entrega se realizará en la región en la cual se realizó la colocación de la orden de compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 6.14. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
- 6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.16. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.
- 6.17. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la **Cláusula 11**.
- 6.18. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar la entrega de los bienes adquiridos y el lugar respectivo.
- 6.19. En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.
- 6.20. Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 6.21. La Entidad Compradora deberá revisar que el Proveedor adjudicado por el simulador sí corresponda al Proveedor con los menores precios ofertados.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:

- 6.22. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda:
 - Contrato
 - Catálogo
 - Simulador
 - Guía de utilización del Instrumento de Agregación de Demanda
 - Documentos del proceso licitatorio **CCENEG-060-01-2022**.
 - Oferta presentada
 - Factores de desempate del Proveedor
- 6.23. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 6.24. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.
- 6.25. Conocer el Catálogo, guía del Instrumento de Agregación de Demanda, y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.26. En el evento en que un ítem no se encuentre en el Catálogo de Referencia la entidad compradora deberá solicitarle a Colombia Compra Eficiente mediante comunicación oficial, adjuntando la respectiva ficha técnica del ítem a incluir en el catálogo.
- 6.27. La Entidad Compradora debe corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.
- 6.28. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.29. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
 - 6.30. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
 - 6.31. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
 - 6.32. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora.
 - 6.33. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
 - 6.34. La Entidad Compradora en caso de iniciar el procedimiento de debido proceso por presunto incumplimiento contractual derivadas de las órdenes de compra, deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** notificada la citación al Proveedor; asimismo, en el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor se deberá realizar la notificación o registro en el RUP del mismo, así como la notificación a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de notificación del acto.
 - 6.35. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
 - 6.36. Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.
 - 6.37. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- de Compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.
- 6.38. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la **Cláusula 11** incorporando los descuentos a los que haya lugar.
 - 6.39. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
 - 6.40. Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
 - 6.41. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
 - 6.42. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
 - 6.43. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
 - 6.44. No solicitar ayuda, contacto o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
 - 6.45. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de Demanda, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.
 - 6.46. Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
 - 6.47. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems o especificaciones no incluidas desde la solicitud de cotización, o por inadecuada siembra, almacenamiento, o manipulación de los bienes entregados por parte del personal de la Entidad Compradora o sus contratistas.
 - 6.48. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio una vez revisadas todas las respuestas recibidas en el evento de cotización.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 6.49. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.50. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.51. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente con formato alguno se hará mediante comunicación oficial. En caso de que la Entidad Compradora adelante un procedimiento sancionatorio producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente sobre el particular con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva.
- 6.52. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 6.53. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.54. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
- 6.55. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
- 6.56. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 6.57. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
- 6.58. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 6.59. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.60. La entidad compradora que necesite el suministro de material vegetal por un valor inferior a 125.000 USD³ liquidados con la tasa de cambio que para efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá limitar dichas órdenes de compra a las Mipymes que hagan parte del grupo de proveedores del

³ Tenga en cuenta que el valor establecido anualmente cambiará de acuerdo con las disposiciones del MinComercio, por tal motivo, deberá ser tomado el umbral vigente para cada anualidad.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

presente Instrumento de Agregación de Demanda, dependiendo de cada región de participación.

- 6.61. Una vez adjudicada la orden de compra, La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
- 6.62. Las demás que se deriven de la naturaleza del Instrumento de Agregación de Demanda y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 7 Obligaciones de los Proveedores

Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria:

- 7.1. Responder a la solicitud de cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.
- 7.2. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para responder las cantidades y/o volúmenes que se tengan disponibles; dando respuesta a las solicitudes en un tiempo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**.
- 7.3. Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente.

En el caso que el Proveedor cotice precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio indicado y publicado en el Catálogo.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 7.4. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 16 del presente documento Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.5. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora donde quede establecido las fechas de entrega de los bienes y demás disposiciones que acuerden las partes durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- 7.6. El Proveedor debe cumplir con: (i) entregar los bienes requeridos por la Entidad Compradora cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento; (ii) realizar el cobro de los bienes de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes entregados en cada lugar.
- 7.7. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes, y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta, o darle el tratamiento respectivo producto del análisis técnico y jurídico según el caso.
- 7.8. Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Instrumento de Agregación de Demanda en cada una de las regiones durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.
- 7.9. Facturar de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 11**.
- 7.10. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana, así como los requisitos que en el encadenamiento productivo sean requeridos y lo indicado por el ICA en cuanto a regulación de su competencia.
- 7.11. Las empresas que se encuentren obligadas a llevar el libro de operaciones que trata el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente (Decreto 1076 de 2015), deberán contar con dicho registro ante la autoridad ambiental respectiva, en los casos en que así sea requerido.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 7.12. Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del mismo Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva a la Entidad Compradora.
- 7.13. Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos de las regiones y segmentos donde se encuentren adjudicados. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación general de cotizar en los eventos en los cuales que se encuentre habilitado de participar aplicando lo establecido en la **Cláusula 18**.

Obligaciones generales de los Proveedores del del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 7.14. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.15. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.
- 7.16. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.17. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los documentos del proceso a todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras. La no cotización en los términos descritos obligará a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y que esta última proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por supuesto incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.18. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 7.19. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del material vegetal por mora de la Entidad Compradora.
- 7.20. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Precios, o entre estos y terceros.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 7.21. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas para cada Región en la que se encuentre adjudicado.
- 7.22. Cumplir con los plazos y tiempos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 7.23. Los precios cotizados no pueden ser superiores a los que hacen parte del catálogo vigente.
En el evento en que el Proveedor cotice precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.24. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.25. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.26. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.27. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 7.28. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc., exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores según haya sido establecido en el pliego de condiciones del proceso.
- 7.29. Mantener durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.
- 7.30. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente y/o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.31. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.32. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.33. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Instrumento



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la Entidad.
- 7.34. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
 - 7.35. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
 - 7.36. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.
 - 7.37. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 7.38. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.
 - 7.39. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Instrumento de Agregación de Demanda.
 - 7.40. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda en la plataforma del SECOP II.
 - 7.41. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
 - 7.42. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.
 - 7.43. Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Instrumento de Agregación de Demanda para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 7.44. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.
 - 7.45. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Instrumento de Agregación de Demanda.
 - 7.46. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año después de la terminación del



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- mismo, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.47. Al momento de cotizar en caso de fallas en la plataforma TVEC, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad⁴. De cualquier forma, deberá reportar el error o falla en la plataforma o en el simulador por lo menos con dos horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.
- 7.48. Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.
- 7.49. Responder a las solicitudes de información (RFI) remitidas por parte de Colombia Compra Eficiente para el procedimiento de inclusión de ítems adicionales en el catálogo de referencia, la cual irá acompañada por su respectiva ficha técnica elaborada por las Entidades Compradoras solicitantes para el establecimiento del precio de referencia.

Obligaciones específicas de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda en la operación secundaria:

- 7.50. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Instrumento de Agregación de Demanda que hará parte del minisitio web de este.
- 7.51. Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.
- 7.52. Entregar el material vegetal en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega; y garantizar las condiciones fitosanitarias y de calidad del material vegetal solicitado por la Entidad Compradora.
- 7.53. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.
- 7.54. Cotizar en todos los eventos de cotización en las regiones en la que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
- 7.55. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas> o el vigente en la página web de Colombia Compra Eficiente.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 7.56. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.
- 7.57. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.58. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.
- 7.59. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad y protección definidos por el Gobierno Nacional para evitar y/o mitigar la propagación del Covid-19. Esta obligación deberá ser garantizada respecto del personal que efectivamente entregará los bienes en sitio o los manipulará, hasta que permanezca dicha pandemia según las políticas del Ministerio de Salud.
- 7.60. El Proveedor recibirá los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.
- 7.61. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 7.62. Mantener durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional,
- 7.63. Suscribir el acta de inicio de la Orden de Compra con la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de dicha Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o según los plazos establecidos por la Entidad Compradora.
- 7.64. Los Proveedores deberá realizar un reporte de forma anual a Colombia Compra Eficiente con el detalle de las ventas que han sido realizadas, las órdenes de compra, y el desglose de ítems que fueron entregados a las Entidades Compradoras, esto con la finalidad de tener un análisis y seguimiento de la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda de precios. El reporte deberá ser entregado los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** del mes de febrero.
- No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Instrumento de



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Agregación de Demanda, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

- 7.65. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.

Cláusula 8 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar y supervisar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 8.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.
- 8.6. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.8. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Instrumento de Agregación de Demanda sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.9. Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
- 8.10. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y Proveedores.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- 8.11. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.
- 8.12. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por Instrumento de Agregación de Demanda cuando: i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.
- 8.13. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 8.14. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 8.15. Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando este notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda, o en cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.
- 8.16. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Instrumento de Agregación de Demanda en particular.

Cláusula 9 Precio de los bienes objeto del Instrumento de Agregación.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes del Instrumento de Agregación de Demanda al valor establecido en la Orden de Compra colocada, el precio de la Orden de Compra incluye el costo de distribución, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar dicho bien. El precio máximo de estos bienes en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en el Catálogo más los gravámenes adicionales.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Los precios de los bienes contemplados en el Catálogo no incluyen IVA, gravámenes adicionales.

La Entidad Compradora para la determinación del precio máximo del bien aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para entregar los bienes.

Se aclara que los valores de los bienes del catálogo son los ofertados por los proveedores adjudicados en la operación principal, por lo anterior, la entidad compradora al momento de cotizar deberá tener en cuenta las estampillas, tasas y demás gravámenes aplicables, con el fin de obtener el presupuesto oficial.

Por medio del simulador se calculará el valor total del bien, el cual, incluirá (i) precio del catálogo; (ii) estampillas, tasas y gravámenes cuando apliquen; (iii) el IVA, con el fin de determinar el valor oficial de la adquisición.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 10 Actualizaciones del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo por variación de la TRM el cual podrá hacerse dentro de los tres (3) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente, en caso de aplicar. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

En todo caso, Colombia Compra Eficiente analizará las condiciones y determinará la procedencia, o no, de realizar el ajuste por variaciones en la TRM propias de cada caso.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente puede hacer las siguientes actualizaciones:

9.1. Actualización de precios por TRM, IPC, cambios en la regulación tributaria e incremento de materias primas

- a) **Actualización de precios por variación de la TRM:** Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de los Proveedores, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio de los materiales vegetales publicados en el Catálogo. La solicitud de los Proveedores o la revisión de oficio puede hacerse cada **SEIS (6) MESES** contados desde la fecha de puesta en operación del Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el bien cuyo precio se ve afectado por la variación.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada **SEIS (6) MESES** Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Bienes mencionados en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de cierre



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

del Proceso de Contratación del cual se celebró el Instrumento de Agregación de Demanda.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar en los meses de febrero y diciembre las actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de los insumos agrícolas derivados de la TRM. Para realizar esta solicitud, el Proveedor debe diligenciar el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, en caso de contar con este, y anexar las facturas de sus proveedores de los insumos principales enunciados anteriormente, con una vigencia de hasta seis (6) meses, en las que se verifique la variación (incremento) del precio de los insumos. Las facturas presentadas para cada insumo deben ser expedidas por el mismo emisor (distribuidor o proveedor).

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Si hay modificaciones de los precios del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste. Las modificaciones en los precios del Catálogo en virtud de la cláusula 9 sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

- b) **Actualización de precios por IPC:** Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil de febrero de cada año los precios de los Bienes con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

El Proveedor puede solicitar en los meses de febrero y diciembre las actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de los insumos agrícolas. Para realizar esta solicitud, el Proveedor debe diligenciar el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y anexar las facturas de los proveedores de los insumos principales enunciados anteriormente, con una vigencia de hasta seis (6) meses, en las que se verifique la variación (incremento) del precio de los insumos. Las facturas presentadas para cada insumo deben ser expedidas por el mismo emisor (distribuidor o proveedor).

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Si hay modificaciones de los precios del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste. Las modificaciones en los precios del Catálogo en virtud de la cláusula 9 sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9.2. Inclusiones de ítems adicionales al Catálogo

Las Entidades Compradoras podrán solicitarle a Colombia Compra Eficiente la inclusión de ítems adicionales al Catálogo de referencia, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

La Entidad Compradora mediante comunicación oficial, deberá detallar la necesidad de inclusión del ítem adicional en el catálogo, así como elaborar y adjuntar la respectiva ficha técnica, teniendo en como referente las establecidas en el Anexo Técnico, e indicando la región y segmento en la cual se requiere. De igual forma, este ítem adicional debe ser viable su propagación en las regiones en las cuales se va sembrar.

Una vez sea revisada por Colombia Compra Eficiente la respectiva solicitud, se procederá a realizar una solicitud de información (RFI) a los Proveedores vinculados en la respectiva región y segmento, adjuntando la ficha técnica elaborada por la Entidad Compradora, para que los Proveedores coticen el precio que será incluido en el catálogo. Esta respuesta debe ser dada en un término máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la recepción del RFI.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Culminado el plazo para respuesta del RFI, Colombia Compra Eficiente realizará los trámites necesarios para actualizar el catálogo y el simulador, sujeto a los tiempos internos que sean requeridos para tal fin, propendiendo que sea en el menor tiempo posible.

En el caso hipotético que no sea viable técnicamente la inclusión de un ítem adicional, los Proveedores deberán manifestar y justificar los motivos por los cuales no sea procedente, insumo que será necesario para informar a la Entidad Compradora solicitante.

Cláusula 11 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los materiales vegetales de acuerdo con las condiciones de entrega en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Asimismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

Cuando suceda lo anterior, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad estipulada.

Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al rechazo; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los bienes efectivamente entregados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *“Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”* se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3⁵.

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como «gran empresa»; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

⁵ **“ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos.** En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.” (Negrilla fuera de texto).



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Instrumento de Agregación de Demanda la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 12 Plazo, vigencia y tiempos de entrega del Instrumento de Agregación de Demanda

Plazo y vigencia del IAD:

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **VEINTICUATRO (24) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los lotes que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta de funcionamiento del Instrumento será aproximadamente en dos meses y medio calendario posteriores a la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda.

El inicio del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda empezará a partir de la suscripción del documento de inicio de operación por parte de Colombia Compra Eficiente, una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda.

Entiéndase por inicio de operación el momento en el cual Colombia Compra Eficiente cuenta con los insumos y herramientas tecnológicas para que el Instrumento de Agregación de Demanda de Precios esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región y/o segmento aceptan la prórroga del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyen situación diferente.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento y allegada a Colombia Compra Eficiente por **UN (1) AÑO** más y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 16**.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una región y/o segmento del Instrumento si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la Región están en capacidad de vender o suministrar los bienes, definidos para la región y/o segmento.

Tiempos máximos de entrega del material vegetal:

Los tiempos de entrega de los bienes del instrumento de agregación de demanda tienen las siguientes condiciones:

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega del material vegetal una vez se cuente con la altura/madurez mínima

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Notas:

- I. Se aclara que el Proveedor se encuentra obligado únicamente a la entrega o suministro del material vegetal y/o bienes, más NO a la realización de actividades de siembra,



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

instalación u otra actividad material con los elementos entregados, ya que esto será por parte de la Entidad Compradora o quien esta designe.

- II. Los tiempos máximos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al instrumento de agregación de demanda para la región en particular; y aplicarán las siguientes consideraciones:
 - Si el Proveedor vinculado cuenta con existencias del material vegetal requerido con la altura o madurez mínima para ser sembrados, serán entregados dentro del plazo máximo establecido para la región, sin perjuicio que puedan ser entregados en menores tiempos producto del acuerdo de voluntades entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
 - En caso tal de que sea necesario realizar la etapa de siembra o crecimiento de las plántulas y semillas se procederá según lo indicado posteriormente en esta cláusula.
- III. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de antelación para las actividades necesarias para su entrega bajo los supuestos de este numeral.
- IV. En función de la disponibilidad y stock que manejen los Proveedores de las respectivas órdenes de compra, podrán ser entregado en menor tiempo el material vegetal, siempre y cuando el proveedor los tenga en existencia y disponibles para ser entregados.

Material vegetal de propagación que requiere de cultivo para lograr el tamaño mínimo requerido:

El material vegetal que sea requerido por las Entidades Compradoras y que sea necesario realizar su propagación o cultivo para contar con la altura requerida de las plántulas, se contará con los siguientes tiempos:

- **TRES (3) MESES** para la etapa de producción y/o propagación para lograr la altura requerida de las plántulas.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- Una vez se haya logrado la altura mínima requerida para la siembra de las plántulas, el Proveedor tendrá un tiempo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para realizar la entrega en el sitio indicado por la Entidad Compradora.
- Es decir, el Proveedor contará con un total de **TRES (3) MESES y QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** en total para realizar la entrega.

Material vegetal de propagación que se encuentre disponible para entrega:

El material vegetal que sea requerido por las Entidades Compradoras y que se encuentre disponible para entrega toda vez que cuentan con la altura mínima de las plántulas para ser entregadas, contará con los siguientes tiempos:

- El Proveedor tendrá un tiempo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para realizar la entrega en el sitio indicado por la Entidad Compradora.

Cláusula 13 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a un tercero que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Parágrafo 2: En el evento de realizar la cesión de una orden de compra, la misma podrá ser cedida inicialmente a un proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda previa autorización de la entidad compradora.

Cláusula 14 Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Instrumento de Agregación de Demanda y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Instrumento de Agregación de Demanda.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá:

- (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o,
- (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la **Cláusula 27**.

Cláusula 15 Suspensión del Catálogo

En el evento en el que el proveedor incurra por su acción u omisión en la materialización del riesgo referido al no pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, las partes convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suspenderá del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al proveedor, hasta que se encuentre al día con dicha obligación.

Cláusula 16 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 16.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

16.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Instrumento de Agregación de Demanda, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$\text{Valor del amparo} = \frac{\$1.597.123.984,00.}{\text{No. de Proveedores adjudicados}} * 10\%$	Duración del Instrumento y un (1) año más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por región y segmento al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región y segmento.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de las regiones en las cuales resultó adjudicatario en cada segmento, es decir:

Segmento1:

$$\text{Valor total del amparo} = \text{Valor amparo región}_1 + \text{Valor amparo región}_2 + \dots + \text{Valor amparo región}_n$$

Segmento2:

$$\text{Valor total del amparo} = \text{Valor amparo región}_1 + \text{Valor amparo región}_2 + \dots + \text{Valor amparo región}_n$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Instrumento de Agregación de Demanda (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo **DOS (2) MESES ADICIONALES** de la puesta en funcionamiento del Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Esto quiere decir, que el Proveedor deberá constituir una garantía por una vigencia total de **TREINTA Y OCHO (38) MESES** en total.

16.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 17 Declaratoria de Incumplimiento

Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas de la **Cláusula 7** por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19**.

Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas derivadas de la ejecución de la orden de compra en la **Cláusula 7** por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la **Cláusula 18** e imponer la cláusula penal señalada en la **Cláusula 19**.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. así mismo en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 18 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

18.1. Colombia Compra Eficiente

- **Multas:** Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la **Cláusula 7** correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.
- Colombia Compra Eficiente podrá imponer clausula penal pecuniario al proveedor de hasta 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos, cinco (5) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO cotización**. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda de precios la no cotización por parte del Proveedor, sin perjuicio de lo anterior la Supervisión por parte de Colombia Compra deberá realizar la verificación de oficio, tomando las acciones respectivas según el caso en particular.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

18.2. Las Entidades Compradoras

- **Multas:** La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la **Cláusula 7** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 19 Cláusula Penal

Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la **Cláusula 7** del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada de conformidad con las normas aplicables en la materia

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la **Cláusula 7** del Instrumento de Agregación de Demanda, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 20 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

- 20.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 20.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 20.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 21 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 22 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 24 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, autorización que debe solicitar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co o notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación:

PROVEEDOR 1: SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ S.A.S.		PROVEEDOR 2: MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	
Nombre:	Erika Yurley Rico Camacho	Nombre:	Julián Rodrigo Méndez
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra 72 M Bis N°35 A 19 Sur -Bogotá	Dirección:	Cra 68 No. 57f-39 Sur - Bogotá
Teléfono:	3144458502	Teléfono:	3208504448
Correo electrónico:	suyco.sanjose.sas@gmail.com	Correo electrónico:	mundialsyc@gmail.com.
PROVEEDOR 3: UNION TEMPORAL ESTUDIOS 2022-3		PROVEEDOR 4: DEICY BRAVO JOJOA	
Nombre:	Iván Alonso Pardo Ávila	Nombre:	Deicy Bravo Jojoa
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	
Dirección:	Av Calle 24 No. 51-40 Of 512 -Bogotá-	Dirección:	Calle 8 N° 3-45 Sucursal Cra 4 No 7 -93 -Popayan-
Teléfono:	3028394984	Teléfono:	3206490454
Correo electrónico:	eseingsas@gmail.com	Correo electrónico:	agroplasticosdeoccidente@hotmail.com
PROVEEDOR 5: INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S			
Nombre:	Germán Torres Pérez		
Cargo:	Representante Legal		
Dirección:	Cra 72m bis #35b -47 sur -Bogotá-		
Teléfono:	311 5822915		
Correo electrónico:	induorient@gmail.com		



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 28 Documentos

[Revisar y ajustar] Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones de la licitación pública **CCENEG-0[XX]-01-20[XX]** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- Los siguientes Anexos:
 - Anexo Definiciones.
 - Anexo Técnico.

Cláusula 29 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 29.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 29.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 2.
- 29.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 29.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 30 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para la firmar el presente Instrumento de Agregación de Demanda no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Cláusula 31 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

Cláusula 32 Liquidación

32.1. Liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda: Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Instrumento de Agregación de Demanda), dentro de los doce (12) meses posteriores a la terminación del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.

32.2. Liquidación de las órdenes de compra: La responsabilidad de liquidar las órdenes de compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 33 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Instrumento de Agregación de Demanda en el SECOP II.



Instrumento de Agregación de Demanda para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Suministros y Contratos San José S.A.S.; Mundial De Suministros y Contratos; Unión Temporal Estudios 2022-3; Deicy Bravo Jojoa e Induproyectos del Oriente S.A.S. (CCE-248-AMP-2022)

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Mónica Alexandra Saézn Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobación Subdirectora:	Catalina Pimienta Gómez Subdirectora de Negocios (E)
Fecha de elaboración:	Según publicación y aceptación de este documento en la plataforma del SECOP II.

